

#1043

C-1/2584



Oct 16/30

Prop. de ley que capacita al Poder Ejecutivo para nombrar y destituir y trasladar los miembros de la Policía Municipal en toda la Rep.

7 Piezas

Santo Domingo, R. D.  
Octubre 29, de 1930.-

Núm. 96

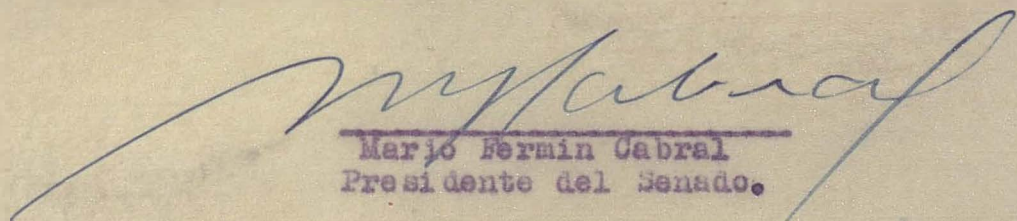
Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Acuso recibo a Ud. de su oficio No.4 b, de fecha 16 de Octubre de 1930, por medio del cual remite Ud. el proyecto de ley que capacita al Poder Ejecutivo para nombrar, destituir y trasladar los miembros de la Policía Municipal en toda la República.-

Le comunico que el Senado en su sesión de esta fecha aprobó el mencionado proyecto de ley enviándolo al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Atentamente le saluda,

  
Marjó Fernán Cabral  
Presidente del Senado.

GEP.

61/2578



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA.

PRESIDENCIA.

Santo Domingo, 16 Octubre de 1930.



Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:-

Aprobado por esta Cámara en su sesión de fecha 14 de los corrientes y para fines constitucionales, pláceme remitir a Ud. el proyecto de ley que capacita al Poder Ejecutivo para nombrar, destituir y trasladar los miembros de la Policía Municipal en toda la República.

Tambien le incluyo para su mayor ilustración, el oficio No.209 del Poder Ejecutivo introduciendo en esta Cámara el mencionado proyecto de Ley.

Saluda a Ud. atentamente,

Miguel A. Roca,  
Presidente de la Cámara de  
Diputados.

MAM/ALV-

601/2589  
SENADO  
R. D.  
ANEXO No. 2600  
ACTA No. 20  
FECHA 21 de Oct 30



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA  
**REPUBLICA DOMINICANA.**

COPIA

Santo Domingo, 2 Octubre 1930.

PRESIDENCIA.

GENERAL

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,  
Presidente de la Rep. Dom.-

Núm. 02009,

A los Honorables  
Miembros de la Cámara de Diputados.  
CIUDAD.

Señores Diputados:-

Es indudable que hay en todo el país, una evidente desorganización de la Policía Municipal, siendo necesario e indispensable, hacer de esos cuerpos aislados y desordenados, uno solo, con sus autoridades centrales que dirijan la marcha de los asuntos e impriman la disciplina y orden deseados.

Como principio de la realización de ese plan, para ir formando los oficiales y agentes que han de integrar el aludido cuerpo, tengo el honor de someter, a la consideración del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de Uds., el adjunto proyecto de ley, que espero merezca el voto favorable, ya que tiende a atribuir al Poder Ejecutivo el nombramiento, destitución y traslado de los miembros de la Policía Municipal de toda la República,

Con sentimientos de distinguida consideración, saluda a Uds. muy atentamente,

(Fdo), Rafael Leonidas Trujillo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Amg*

Núm. 45534

Santo Domingo, R. D.,  
4 de Noviembre, 1930.

Señor  
Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Hon. Senado  
de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Tengo el placer de acusar a Ud. re-  
cibo de su atento oficio #97, de fecha 29 de  
Octubre próximo pasado, con el cual recibí,  
para los fines constitucionales, la Ley que  
capacita al Poder Ejecutivo para nombrar, des-  
tituir y trasladar los miembros de la Policia  
Municipal en toda la República.

Saluda a Ud., atentamente,

*Rafael L. Trujillo*  
Rafael L. Trujillo.

aeg/-

81/2253

Santo Domingo, R. D.  
Octubre 29, de 1930.-

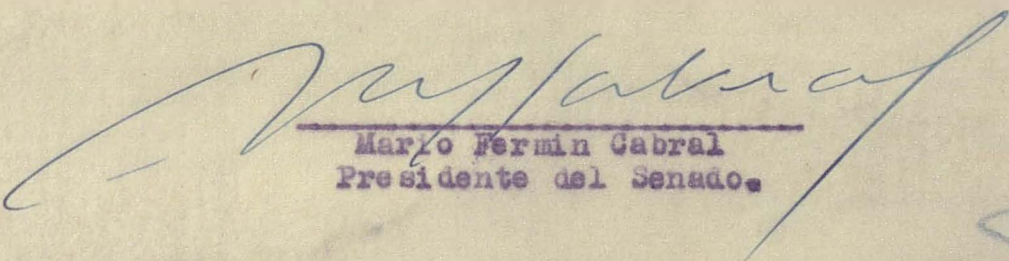
Núm. 97

Señor  
Presidente de la República,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Aprobado por ambas Cámaras,  
pláceme remitir a Ud., para los fines consti-  
tucionales el proyecto de ley que capacita al  
Poder Ejecutivo para nombrar, destituir y trasla-  
dar los miembros de la Policía Municipal en toda  
la República.

Con sentimientos de distingui-  
da consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

  
Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

GEP.

P1/2243-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o.- Mientras se dicten las reglamentaciones tendientes a una mejor organización de los cuerpos de Policía Municipal existentes, quedan derogados los artículos 1o. párrafo 2o., 336, 337, párrafo primero, 354 y 355 del Reglamento General de Policía, y 32 párrafos 12 y 13 de la Ley de Organización Comunal.

Artículo 2o.- Corresponde al Poder Ejecutivo el nombramiento, destitución y traslado de los Comisarios, Oficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de la Policía Municipal, así como fijar el número de oficiales, sargentos, cabos y agentes que de acuerdo con la capacidad y necesidades de cada comuna, deben prestar servicios en ella.

Artículo 3o.- Cada Comuna pagará, de los fondos destinados a ese fin, el sueldo de los Comisarios, Oficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de la Policía Municipal que presten servicios en ella.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,  
Miguel A. Roca,

LOS SECRETARIOS  
Gustavo J. Henriquez,  
Antonio Escobá

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve día del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

LOS SECRETARIOS,

PRESIDENTE,

100

1215

..... LEGISLATURA *1915* de *1915*  
REGISTRADA AL No. *1215*.....

en el folio..... del libro *1215*  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*  
hojas escritas en máquina *una* y *una*  
espacios interlineares

Santo Domingo..... de..... de..... de.....

*[Signature]*  
Archivista del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o.- Mientras se dicten las reglamentaciones tendientes a una mejor organización de los cuerpos de Policía Municipal existentes, quedan derogados los artículos 1o. párrafo 2o., 336, 337, párrafo primero, 354 y 355 del Reglamento General de Policía, y 32 párrafos 12 y 13 de la Ley de Organización Comunal.

Artículo 2o.- Corresponde al Poder Ejecutivo el nombramiento, destitución y traslado de los Comisarios, Oficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de la Policía Municipal, así como fijar el número de oficiales, sargentos, cabos y agentes que de acuerdo con la capacidad y necesidades de cada común, deban prestar servicios en ella.

Artículo 3o.- Cada Común pagará, de los fondos destinados a ese fin, el sueldo de los Comisarios, Oficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de la Policía Municipal que presten servicios en ella.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS

ANEXO NO. 1  
ACTA NO. 1  
FECHA  
SENADO  
R.D.